

*Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector número 15 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada*  
III.C.522

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la alegación presentada por D. Pedro José Villar Sagredo, en representación de Dña. María Cruz Azofra Sacristán contra la aprobación inicial del proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector nº 15 del P.G.O.U., ratificar el Sistema de Expropiación como Sistema de Actuación y designación de SEPES como entidad beneficiaria, por los motivos que obran en el expediente.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector número 15 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada.

Tercero: Formular con carácter definitivo la relación de titulares, derechos y bienes afectados, según figura en Anexo a este acuerdo.

Cuarto: Ratificar como sistema de actuación para la ejecución del indicado Sector el de expropiación.

Quinto: Ratificar la designación de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) como beneficiaria de la expropiación.

Sexto: Aplicar el procedimiento de expropiación individualizada para cada finca, conforme al artículo 201.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Séptimo: Declarar iniciado el expediente expropiatorio conforme al artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y con el al periodo de adquisición amistosa.

Octavo: Solicitar del Gobierno de La Rioja la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que figuran como Anexo a este acuerdo, por resultar estrictamente indispensables para la ejecución de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector nº 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada.

Noveno: Publicar este acuerdo y la relación de titulares, derechos y bienes afectados en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión de La Rioja, exponerlos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificarlos individualmente a los afectados, al Gobierno de La Rioja, a la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de La Rioja y a SEPES.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Órgano de este Ayuntamiento que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de marzo de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

RELACION DE TITULARES, DERECHOS Y BIENES AFECTADOS

Relación de Titulares, Derechos y Bienes afectados por la Delimitación.

Polígono Catastral	Finca catastral	Finca registral	cargas	Super/m <sup>2</sup>	Titular	Naturalera
33	a - 1	18.236	-	1.027	SEPES	T. Labor
33	a - 2	12.281-9.165	-	2.656	SEPES	T. Labor
23	1.292 (p)	18.240 (p)	-	480	SEPES	T. Labor
23	1.293 (p)	14.422 (p)	-	12.563	SEPES	T. Labor
23	1.254/a (p)	15.930 (p)	-	2.707*36	SEPES	T. Labor
23	1.294/1	16.914	-	2.839*02	SEPES	T. Labor
23	1.294/2	16.915	-	2.839*02	SEPES	T. Labor
23	1.294/3	16.916	-	2.839*02	AgroRioja, SA Avda. Calaborra, 12 Sto. Doa. Calzada	T. Labor
23	1.294/4 (p)	16.917 (p)	-	1.589	SEPES	T. Labor
23	1.294/6 (p)	16.919 (p)	-	870	SEPES	T. Labor
23	1.295 (p)	14.423 (p)	Anotación embargo a favor del Estado (1)	5.429	M <sup>a</sup> Cruz Azofra Sacristán C/ta. Ciruela, 16 Sto. Doa. Calzada	T. Labor
23	1.295 (p)	15.418 (p)	-	6.726	SEPES	T. Labor
23	1.297 (p)	15.007 (p)	-	1.100	SEPES	T. Labor
23	1.298-02/a (p)	18.023 (p)	-	608	SEPES	T. Labor
23	1.300 (p)	15.008 (p)	-	5.470	SEPES	T. Labor
23	1.301 (p)	14.424 (p)	-	13.419*58	SEPES	T. Labor
23	1.302	15.655	-	8.810	SEPES	T. Labor
23	1.303	15.420	-	10.307	SEPES	T. Labor
23	1.304	15.009	-	17.509	SEPES	T. Labor
23	1.305	14.425	-	23.160	SEPES	T. Labor
TOTAL SUPERFICIE FINCAS .....				122.948		
Caminos y Sendas .....				800		
SUPERFICIE TOTAL DELIMITACION .....				123.748		

(1) Respecto al embargo con que aparece gravada la finca catastral nº 1.295 (registral nº 14.423) la Dependencia de Recaudación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda en La Rioja, que decretó dicho embargo, tiene ya conocimiento de del procedimiento expropiatorio incoado.

5.2 Relación de bienes afectados por la expropiación.  
De los 122.948 m<sup>2</sup>. correspondientes a las fincas afectadas por la delimitación, 114.678,98 m<sup>2</sup> son en la actualidad propiedad de SEPES, que los ha ido adquiriendo a sus antiguos propietarios por compra amistosa tras la firma del Convenio Ayuntamiento-SEPES de 2 de julio de 1990.

En consecuencia, la superficie que queda sujeta a expropiación es de 9.068,02 m<sup>2</sup>, que comprende:

- Caminos públicos y sendas: 800,00 m<sup>2</sup>.
- Parcelas catastrales núms. 1.294/3 y 1.295 (parte), según relación anterior: 8.268,02 m<sup>2</sup>.

La superficie correspondiente a los caminos públicos y sendas será restituida en su día con los viales resultantes de la Ordenación.

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*

III.C.523

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de Febrero, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de Enero de 1.994, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 1 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.524

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 1.994, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En San Torcuato, a 24 de Febrero de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.472

El Pleno de este Ayuntamiento ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Sotés, Febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. Aprobación provisional*  
III.C.473

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1994, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose dicho coeficiente único en el 0,8 para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presentaren reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, en concordancia con lo dispuesto por el art. 17.3 de la antedicha Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Uruñuela, a 24 de febrero de 1994.— El Alcalde.